



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 01800-31-53-016- 2016-00310

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: HOLDING MINERO SAS Y OTRO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Considerando lo previsto en el artículo 602 del C.G. del P.: ***“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).”*** (negrilla por fuera del texto).

Así mismo, teniendo en cuenta que la parte demandada prestó la caución ordenada el día 09 de octubre de 2020, tal y como lo deja ver la póliza allegada en el numeral 43° del expediente digital, se aceptará la misma.

De otro lado, se aclara a la parte demandada que no está legitimada para alegar o solicitar la falta de representación con relación a BANCO AV VILLAS S.A., puesto que el único habilitado para ello, es la entidad indebidamente representada conforme al artículo 135 del C. G. del P., e igualmente, debe considerar que las normas de los artículos 602 y 603 ibídem.

En ese orden de días se aceptará la caución allegada por BANCO AV VILLAS S.A., y se ordenará el levantamiento de las cautelas decretadas.

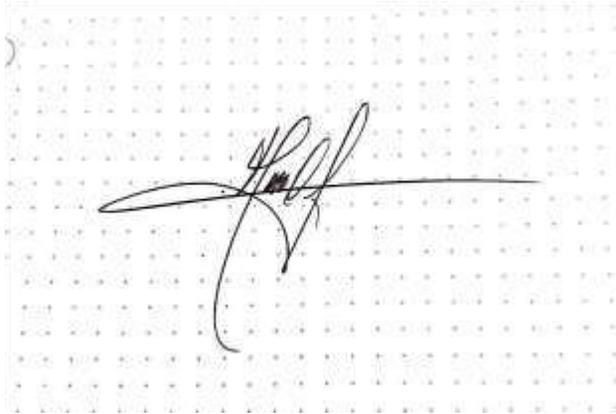
Por mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Tener por prestada de parte de BANCO AV VILLAS S.A., la caución ordenada en el auto del 28 de septiembre de 2020.
2. Levántese las medidas cautelares decretadas en el presente proceso ejecutivo en contra de BANCO AV VILLAS S.A., por secretaría ofíciense.

3. En virtud de la decisión anterior, por sustracción de materia el Despacho se abstendrá de resolver respecto de la reducción de embargos solicitada por el BANCO AV VILLAS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

